



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 30 de enero del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 30 de enero del 2013, el Dictamen N°01- 2013 MDV-CDU y O de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos II Y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Informe N° 001-2103-MDV-GDU del 11 de enero del 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal sobre la solicitud presentada por el A.H. Vivienda Taller Señor de los Milagros quienes solicitan la desafectación y/o cambio del área denominada Mza. E Lote 01 Sector Equipamiento.

Que, la Subgerencia de Catastro verificó In situ que toda el área a desafectar, se encuentra consolidada las manzanas U,V,W,X,Z,Z1,Z2,Z3,Z4,Z5 y Z6 del A.H. Vivienda Taller Señor de los Milagros quienes solicitan la desafectación y/o cambio del área denominada Mza. E Lote 01 Sector Equipamiento.

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003-MPC establece que “Mediante la desafectación cesa en uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. Las afectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponer indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobresuelo. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, salvo los casos previstos y regulados expresamente por la ley.”

Que, en merito al artículo 29° de la mencionada ordenanza, se establece las formalidades de desafectación de predios, entre las que se encuentra la emisión de un Acuerdo de Concejo con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital.

Que, actualmente el terreno materia de desafectación se encuentra ocupado por construcciones de material de madera y ladrillo destinados a vivienda conformado por 351 lotes distribuidos en 12 manzanas; además cuentan con conexiones domiciliarias y alumbrado público por parte de EDELNOR. Asimismo sus calles y pasajes están definidas por el alineamiento de sus lotes. Es necesario indicar que dicho sector esta incluido en el proyecto de dotación de agua y alcantarillado.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

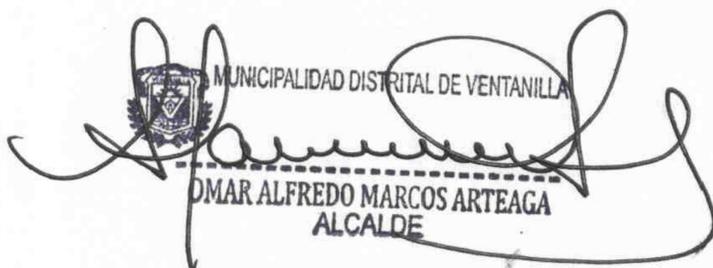
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OPINAR favorablemente sobre la desafectación y/o cambio de uso del área denominada Mza. E Lote 01 Sector Equipamiento en la cual se encuentran consolidada las manzanas U,V,W,X,Z,Z1,Z2,Z3,Z4,Z5 y Z6 del A.H. Vivienda Taller Señor de los Milagros, debido a que la misma ha perdido su naturaleza que justifico su inclusión en la categoría de Parques / Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANIEL MESA PINTO
GERENTE